

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01250 00**
Decisión Accede a solicitud

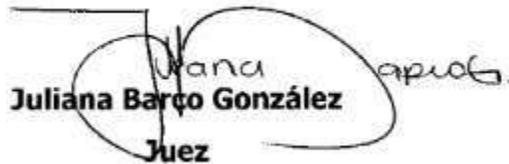
En consideración a la anterior solicitud, presentada por la apoderada de la parte solicitante, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de noviembre 16 de 2021, mediante el cual acepta la solicitud de comisión para la diligencia de entrega de inmueble por incumplimiento al acuerdo conciliatorio, en el sentido de que el obligado a hacer entrega del bien inmueble es Carlos Andrés Pérez Girado y no Carlos Andrés Pérez Giraldo, como se había indicado, razón por la cual, se adiciona el despacho comisorio No. 112, en tal sentido.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 18 ene 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **e6edd2e66bc9aec110aaa6cd1dba1b45fdaf93c5ec7adeaabac6ceba0cb8d5d7**

Documento generado en 17/01/2022 03:17:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>